

CIRCULAR INFORMATIVA N°001

Para: Ciudadanía en general y personas interesadas en proceso de elección de Contralor Distrital de Santiago de Cali.

De: Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Asunto: Información sobre documento de inscripción al proceso de convocatoria pública apertura en virtud de la Resolución N°200.2.2-261 de fecha 28 de julio de 2025.

Fecha: 12 de agosto de 2025.

La corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, se permite informar a la ciudadanía en general, y a los interesados en el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el periodo 2026 – 2029, que:

En cumplimiento de la normativa legal que regula el proceso de elección de Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través de la Mesa Directiva de la Corporación, profirió la Resolución N°200.2.2-261 de fecha 28 de julio de 2025, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2026 - 2029”*, ordenando su publicación y surtir sus efectos.

Que la Resolución N°200.2.2-261 de 2025, fue publicada el 29 de julio de 2025 en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali (www.concejodecali.gov.co), y en la página web de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC (www.uptc.edu.co), cumpliendo con el procedimiento y cronograma establecidos para la convocatoria pública; y en cuyo contenido se estableció en el artículo tercero, numeral 15, lo siguiente:

“15. Documentos para la inscripción. El acto de inscripción se materializa con la entrega de la hoja de vida en formato del DAFP junto con los siguientes soportes:

(...)

- Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, judiciales, de no ser deudor moroso del Estado, de no tener medias correctivas pendientes y no ser deudor moroso de alimentos, no mayor a 30 días, antes de la inscripción. (sic)*

(...)”

Que al respecto de la solicitud del documento denominado “certificado de no ser deudor moroso del Estado”, es preciso manifestar que, en el evento en que este documento contenga un reporte de la persona como deudor moroso del estado, no constituye causal de rechazo de la inscripción ni impedimento para participar en el proceso de la convocatoria pública, tal como se evidencia en los numerales 13 y 18 del artículo 3 de la Resolución N°200.2.2-261 de 2025.

Que dicho certificado se exige como documento informativo de la posible existencia de deudas en mora que el aspirante o participante de la convocatoria pública, llegare a tener con el Estado, especialmente con entidades públicas pertenecientes al Distrito Especial de Santiago de Cali; entidad territorial sobre la cual se ejercerá competencia y se desarrollarán las funciones del cargo de Contralor Distrital.

Cordialmente;



EDISON LUCUMI LUCUMI

Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali